

FACULTAD DE
DERECHO Y
CIENCIAS
POLÍTICAS



Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

“ANÁLISIS DE LAS CONCESIONES MINERAS Y SU IMPACTO EN LOS CONFLICTOS SOCIALES EN EL CENTRO POBLADO DE JECUÁN – PROVINCIA DE HUARAL - 2021”

Tesis para optar el título profesional de:
Abogada

Autora:

Karen Meller Rosales Ramirez

Asesor:

Dr. Ysaac Marcelino Arcos Flores

Lima - Perú

2021

DEDICATORIA

A Dios por darme la vida para poder cumplir con una de las metas más importantes de mi vida, a mis padres por ser mi fuente de inspiración de lucha y de esfuerzo en mi vida por sus enseñanzas que contribuyeron a formarme como un profesional de bien y a mi gran Kiara Lucía mi compañera eterna que con su paciencia y afecto estuvo en todo el proceso del estudio de esta carrera.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a nuestra casa de estudios la Universidad Privada del Norte por brindarme la oportunidad de hacer realidad uno de mis sueños gracias a la modalidad de adultos trabajando, pudiendo así cumplir mi meta de formarme como buen profesional.

A mis profesores catedráticos de la sede Los Olivos por sus sabias enseñanzas e impartirme sus conocimientos y sus experiencias en el ejercicio de la abogacía; un mundo donde la justicia se vuelve un anhelo de muchos y un privilegio de pocos.

TABLA DE CONTENIDO

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
ÍNDICE DE TABLAS	5
RESUMEN	6
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	13
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	36
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	39
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	48
REFERENCIAS	54

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Caracterización de la muestra	36
Tabla 2: Resultados para el objetivo general	40
Tabla 3: Resultados para el primer objetivo específico	46
Tabla 4: Resultados para el segundo objetivo específico	47

RESUMEN

La presente tesis titulada “Análisis de las concesiones mineras y su impacto en los conflictos sociales del centro poblado de Jecúan provincia de Huaral - 2021” posee como objetivo analizar el grado de impacto de la actividad minera en dicha localidad huaralina. La metodología usada para lograr ello hizo uso de un enfoque cualitativo, con un tipo básico de investigación, de nivel descriptivo y diseño no experimental. La población fue trece documentos entre normas legales-administrativa, expediente del ente fiscalizador ambiental y doctrina, a partir de la cual se extrajeron como muestra solo siete las que se recogieron de los respectivos sistemas digitales de las instituciones públicas involucradas. Se ejecutó sobre dicha muestra la técnica documental y el instrumento asumido fue la Guía de análisis. Se obtuvieron como resultados de investigación que el grado de impacto en la comunidad es de tipo moderado por sus efectos, pero de caso reactivado por nuevo incumplimiento de los compromisos por parte de la concesionaria minera. La conclusión a la que se llegó fue que la normativa nacional presenta ineficacia para evitar la negligencia en la gestión ambiental de dicha empresa lo que atiza la conflictividad social.

Palabras clave: Concesión minera, Conflicto social, Derecho minero.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

El Perú viene creciendo económicamente y ello se debe al desarrollo económico insertado por los impuestos provenientes de la actividad minera en los últimos años. Hacia la fecha, existen más de 72 proyectos mineros en actividad según el Ministerio de Energía y Minas y más de 50 proyectos mineros paralizados, debido a los conflictos sociales de tipo socio ambiental generadas por la actividad minera en las comunidades donde se desarrollan.

Dentro del último reporte del mes de octubre del año 2021 emitida por Defensoría del pueblo indica que, de 198 conflictos sociales denunciados públicamente, 129 son de tipo socioambiental, es decir, son originadas por el desarrollo de la actividad minera en su localidad (Defensoría del Pueblo, 2021).

Además, de los 148 conflictos sociales activos y latentes reportados, un 67.6%, que equivale a un total de 100 casos, están relacionados con la actividad minera; sin embargo, el 8.8% corresponden al de tipo comunal, las estadísticas comprueban uno de los principales motivos del descontento de la población sobre todo de las zonas donde se ejecutan los proyectos mineros lejos de ver desarrollo en su comunidad sienten el temor de perder sus recursos básicos como el agua vulnerándose sus derechos fundamentales a la vida, a vivir en armonía, a un ambiente sano, a un trabajo digno, a no ser despojado de sus tierras y sobre todo al crecimiento económico sin discriminación alguna.

Dentro de los conflictos sociales, según la Defensoría señala que se varios se encuentran en proceso de dialogo: de un 100% un total de 90 casos un porcentaje de 75.6% que es 68 casos son de tipo socio ambiental siendo, otro 10 % con 9 casos son de tipo comunal y otros muy reducidos son conflictos de tipo regional, local, etc. Significa que el proceso del dialogo muchas veces puede abrirse a la negociación de los requerimientos de ambas partes y llegar a soluciones cuyo beneficio sea para ambas partes, como también puede suscitar la

posibilidad de no existir acuerdos en las partes y ello conlleve a generar conflictos más latentes, a generar pérdidas económicas en la paralización del funcionamiento de la minera, toma de carreteras e incluso a enfrentamientos directos generando extremadamente a la violencia (Defensoría del Pueblo, 2021).

La ley General de minería y la ley General del Ambiente son normas reguladoras de la actividad minera que en la representación del Estado podrían brindar las facilidades para el cumplimiento apropiados de los recursos mineros y es a través de las leyes especiales adscritas a las normas mencionadas las que regulan y limitan el aprovechamiento adecuado de los recursos naturales: Ley 29825, Ley del sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; Ley 26505, Ley de la inversión privada en desarrollo de la actividad económica en el territorio de tierras nativas y campesinas; Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento de los recursos naturales; Ley 26836, ley sobre el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica y la Ley 28258 llamada la Ley de la regalía minera y la Ley del canon minero.

En la presente investigación se muestra que el centro poblado Jecúan se ha visto inmersa en paralizaciones por parte de los trabajadores de la empresa minera Colquisiri, haciendo un pliego de reclamos por las vulneraciones a su derechos laborales colectivos, es decir, a su sindicalización y atender al pliego de reclamos que como trabajador las partes deban llegar a negociar según el Expediente N° 64802 2011-MTPE/1/20.21, además, de reportar ante defensoría del pueblo establecido en conflictos sociales de tipo socioambiental vulnerando su derecho a la vida, siendo la empresa minera sentenciado por el incumplimiento a los establecido en Plan de evaluación de impacto ambiental siendo sentencia emitida por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA) por el pago preparatorio de 31 Unidad Impositiva Tributaria (UIT, en adelante), según el expediente N° 035 – 2009 MA/R.

El caso específico de la minera establecida en centro poblado de Jecúan provincia de Huaral es un claro ejemplo donde analizaremos las normas que se infringen y cómo las consecuencias de los conflictos sociales reportados suscitados con el centro poblado y todas las medidas legales tomadas en consideración para establecer soluciones.

1.2. Formulación del problema:

Problema general:

¿Cuál es el grado de impacto que generan las concesiones mineras en los conflictos sociales en el centro poblado de Jecúan, provincia de Huaral – 2021?

Problema específico

¿De qué manera las concesiones mineras producen impacto socioambiental en el centro poblado de Jecúan, provincia de Huaral – 2021?

¿Cuál es la eficacia de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, y el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supremo 057-2004-PCM, ¿para evitar los conflictos sociales entre la comunidad y la empresa minera?

1.3. Objetivos de la investigación

Objetivo general:

Analizar el grado de impacto que generan las concesiones mineras en los conflictos sociales en el centro poblado de Jecúan – provincia de Huaral

Objetivos específicos:

Determinar de qué manera las concesiones mineras producen impacto socioambiental en el Centro Poblado de Jecúan provincia de Huaral – 2021

Determinar la eficacia de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, y el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supremo 057-2004-PCM, para evitar los conflictos sociales entre la comunidad y la empresa minera

1.4. Hipótesis de la investigación

Hipótesis general:

El grado de impacto que generan las concesiones mineras en los conflictos sociales en el centro poblado de Jecúan, provincia de Huaral – 2021 es, por sus efectos, de tipo moderado.

Hipótesis específicas:

Las explotaciones mineras producen impacto socioambiental bajo la manera “caso reactivado” en el Centro Poblado de Jecúan provincia de Huaral – 2021.

La Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, y el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supremo 057-2004-PCM, son ineficaces jurídicamente para evitar los conflictos sociales entre la comunidad y la empresa minera.

1.5. Justificación

Cierto es que la actividad extractiva del recurso como la minería cumple un rol importante en el sector económico en el país, no solo por el incremento del Producto Bruto Interno, sino también las divisas que estas generan haciendo un gran aporte económico, a la vez sus aportaciones a las regiones y localidades con el canon y regalías mineras. Sin embargo, lo alcanzado por las comunidades campesinas son de atraso, con perjuicios y vulneraciones de sus derechos fundamentales como el derecho constitucional a la vida expresado en el artículo 2, así como al trabajo digno, a vivir en lugar seguro, a la salud, a la educación y miedo de perder sus tierras.

En estos últimos años la actividad minera ha sufrido grandes caídas a nivel mundial debido a las medidas sanitarias tomadas por la pandemia del Covid- 19, por ello, fue también una de las primaras actividades comerciales en reactivarse según el reporte anual del Ministerio de Economía y Finanzas en 2020.

En el Perú viene creciendo en la actividad minera como principal fuente de desarrollo económico y social en el país, ocupando los primeros puestos en la exportación de minerales como cobre, oro, plata, estaño, entre otros; sin embargo, en la última década se ha visto en medios públicos muchas denuncias de las comunidades en que se desarrolla un proyecto minero llegando hasta conflictos de violencia donde son los pobladores vulnerados en sus derechos fundamentales amparadas en la constitución Política del Perú.

Ante este panorama, esta investigación se justifica al pretender analizar las concesiones mineras y su impacto en los conflictos escudriñando las normativas competentes al derecho minero y el derecho administrativo para así centrarnos en un caso en particular suscitado por la empresa minera que viene ejerciendo su actividad minera y afrontando diversos conflictos sociales con los pobladores del centro poblado Jecuán. Esta conducta de la concesionaria se agrava dado que también fue sancionado por OEFA debido al incumplimiento del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, además de problemas laborales planteadas ante el Ministerio del Trabajo, y por último la existencia de denuncias penales y persecución policial a los dirigentes del centro poblado.

Justificación Teórica

La presente investigación se sustenta esencialmente la protección de los derechos constitucionales de las personas y del medio ambiente ante el otorgamiento de las concesiones mineras para la explotación y exportación se debe señalar la naturaleza jurídica de este fenómeno y relacionarlo con la realidad de nuestra localidad, es decir, provincia de

Huaral, región Lima provincias con el fin de incrementar los conocimientos sobre esta materia específica.

Justificación Metodológica

En la presente investigación se conceptualiza, analiza, describe e interpreta en base a la categoría del derecho constitucional, minero, ambiental, laboral y penal, por lo que se explica de esta forma su aporte metodológico que va de la mano con los instrumentos como la del análisis sistemático de las normativas sustanciales vigentes.

Justificación Social

En la presente investigación, va dirigida a las entidades gubernamentales especializadas en las actividades mineras y de evaluación, fiscalización y control ambiental.

CAPITULO II. MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes internacionales

La investigación realizada por Echart y Villarreal (2018) titulada “Resistencias y alternativas al desarrollo en América Latina y Caribe: luchas sociales contra las concesiones mineras de extractivismo”, tiene como objetivo demostrar como las luchas sociales han evolucionado de forma organizada para contrarrestar los perjuicios de las concesiones mineras de extractivismo a gran escala, cuyo resultados que la expansión del extractivismo tiene costes superiores sobre la vida de las mujeres y de los pueblos indígenas y afrodescendientes de América Latina y Caribe. Las discrepancias por los terrenos y los recursos naturales implícitas al extractivismo, incrementándose, fenómenos como el aumento de la violencia de género, la prostitución o el aumento de la carga de trabajo para las mujeres asociadas a los proyectos extractivistas. Es decir, no solo crece los problemas socioambientales, sino también la vulneración de sus derechos constitucionales como el derecho a la vida, derecho a un lugar digno y de armonía, derecho al trabajo, sus derechos colectivos a la propiedad. En conclusión, frente al desarrollo concesiones mineras de extractivista uniformizador, el estudio de las luchas y resistencias a la minería en América Latina y Caribe es un ejemplo que estas movilizaciones y formas de acción asumen mayor preponderancia que las normativas jurídicas que suelen devenir en ineficaces.

Los conflictos socioambientales analizados en detalle por nuestra investigación expresan el carácter complejo, multiforme y multiescalar de los procesos de resistencia, al tiempo que dan cuenta de las redes de solidaridad y antagonismo que se forman en torno a ellos. Dichos conflictos, a través de sus formas de resistencia sociopolíticas, económicas, artísticas, visuales o narrativas y simbólicas, expresan las discusiones por el sentido y las prácticas de desarrollo en la región, pero también visibilizan nuevas formas de ser y participar en lo

político, extendiendo sus críticas no solo al modelo de desarrollo económico. Debido a los conflictos sociales los comuneros se ven obligados a unirse y levantar sus voz de protestas ante el abuso del poder que ejerce los dueños de las concesiones mineras, viéndose obligados a ser parte de una política llena de desigualdad ante el conocimientos de las leyes que los amparan, el respaldo de sus autoridades que representa el Estado y finalmente la corrupción y discriminación que sienten hacen en ellos la inserción de lucha de conflictos que muchas veces ha desembocado en violencia.

Para los autores Romero, Videla y Gutiérrez (2017) en artículo científico titulado “Explorando conflictos sociales entre comunidades indígenas y la industria minera en Chile: las transformaciones socioambientales de la región de Tarapacá y el caso de Lagunillas” el cual tiene como objetivo esta investigación es estudiar las transformaciones y contradicciones socio-territoriales que se están desarrollando en el norte de Chile, específicamente en la región de Tarapacá, en el contexto de la expansión minera y de la activación de un proceso de reivindicación indígena desde los años noventa. La conclusión desde estas contradicciones socio territoriales es que es importante leer la articulación identitaria y la reorganización de las comunidades indígenas de Tarapacá. En este proceso, han confluído la persistencia de la comunidad, que se ha adaptado a la nueva vida urbana, a las políticas emanadas de los organismos del Estado para rescatar y fortalecer un determinado tipo de identidad indígena, y las políticas comunitarias desarrolladas por las empresas mineras. Las comunidades hoy en día están organizadas, son visibles y mantienen relaciones complejas, donde confluyen elementos de resistencia y negociación ante nuevos incumplimientos de las concesionarias. Incluso en la zona de impacto, donde la conflictividad asociada a la presencia de la minera ha jugado un rol primordial. Además, hemos sugerido que pensar en contradicciones socioterritoriales permite analizar el conflicto socioambiental más allá de territorios adyacentes al área de extracción de minerales. Es

necesario ampliar el análisis, integrando los lugares desde donde se extrae el recurso hídrico para los procesos industriales y para el abastecimiento de los campamentos, también de aquellas zonas donde existe afectación por el polvo en suspensión, o aquellos lugares donde se encuentran los relaves, o que son impactados por el tránsito de los vehículos.

Al mismo tiempo, creemos importante considerar los asentamientos urbanos, como en el caso de Iquique y Alto Hospicio, que es donde reside el grueso de la población aymara y quechua de Tarapacá, y que se encuentran lejanos al área de extracción. Es en estos espacios urbanos donde viven los aymaras y quechuas que han nacido en la ciudad desde donde se lleva a cabo parte de la articulación identitaria que reivindica los territorios de origen de las familias, movilizandod discursos que los conectan con la ocupación indígena ancestral del mundo andino. Este hecho, sumado a las políticas nacionales e internacionales sobre pueblos indígenas, está generando una nueva geografía indígena, que contesta la relación entre pueblos indígenas y territorio, presionando al Estado y a las empresas mineras por beneficios compensatorios derivados de los efectos del extractivismo. La actividad minera ha generado riqueza en algunos cuantos, pero pobreza y desgracia para la mayoría de los habitantes ancestrales. ¿Qué hacer para atenuar las desproporciones y los efectos nocivos? Desde esta "trinchera", la académica, corresponde seguir documentado la situación y tomar compromiso en el sentido de que otro mundo es posible. En este caso chileno la solución en los conflictos sociales entre la empresa minera, el Estado y la comunidad indígena radica en la delimitación territorial, pues de ello surge los conflictos de impacto ambiental desde la posibilidad a una contaminación del recursos fundamental que es el agua, creando así los principales conflictos el autor propone una verdadera negociación y reivindicación de parte de la empresa extractiva del mineral y el beneficio compensatorio evitando la desigualdad y articulando una vida digna en los pobladores ofreciendo así una vida realmente de desarrollo.

Para el autor Martínez (2016) en su artículo científico titulado “Concesiones, explotación minera y conflicto en la frontera Jalisco-Colima” tiene como primordial objetivo demostrar mediante el análisis del caso de Colonia plantear alternativas de solución en la minería. La metodología, para la realización del presente texto, además de la revisión documental, se tuvieron como referencia las observaciones directas realizadas en campo entre 2011 y 2012, que permitieron recabar información de primera mano respecto al conflicto jurisdiccional y también respecto a las complicaciones que enfrentaban los lugareños de las localidades de Las Pesadas, El Platanar y Plan de Méndez en relación a la actividad minera. Asimismo, durante el año de 2013, se realizaron consultas de archivo en la Subsecretaría de Minas (perteneciente a la SE) para documentar y georreferenciar las concesiones mineras⁴ en esta zona. Finalmente, la información fue complementada con la revisión de documentos especializados y hemerográficos. Dentro de la investigación se obtuvo como resultados que los conflictos sociales generados por los mineros se han visto publicados por diversos medios tanto físicos y virtuales, principalmente por los daños significativos y no moderados ocasionados a la ecología o al ambiente, así como a las organizaciones territoriales y vida comunitaria; el problema ecológico y la desestructuración son de las afectaciones más recurrentes tanto a nivel local como nacional e internacional, puesto que los impactos que sufren los territorios por las labores de exploración y explotación de las empresas mineras no dejan exento de daños ecológicos y socio-territoriales a ninguno de los lugares donde se llevan a cabo trayendo como graves consecuencias en la comunidad al punto de llegar a involucrar la salud de los pobladores.

2.2. Antecedentes Nacionales

Para el autor De Echave (2009) en su libro “Minería y conflicto social” en donde aborda los conflictos sociales generados en el proceso de instalación de compañías locales en las sociedades comparando los seis casos surgidos en nuestro Perú entre ellas Tambogrande,

Majaz, Yanacocha, Antamina, Tintaya y las Bambas todos ellos proyectos mineros de gran relevancia en nuestro País que ha traído grandes conflictos y la opinión pública nacional e internacional. La presente investigación tiene como objetivo contribuir a la teoría general del conflicto, así como el análisis de los conflictos mineros en particular. Los resultados obtenidos los proyectos mineros afecta inevitablemente al medio ambiente, de modo que la presencia del tema de los conflictos sociales parece lógica aún más ya que los grupos ecologistas de hoy en día han tenidos mayor importancia. Ahora bien las empresas mineras tratan de compensar adecuadamente a la población afectada por sus pérdidas, la persistencia de los conflictos por recursos económicos que el Estado peruano ha creado algunos mecanismos legales para redistribuir parte de los ingresos que provienen de la minería en las regiones afectadas, como el canon minero y las regalías, sin embargo ninguno ha podido cumplir del todo con las expectativas debido a las deficiencias de las autoridades competentes y a la corrupción. Se tiene por conclusión que los constantes conflictos intentan solucionar o transformar caso por caso de manera muy tarde y cuando la comunidad implicada desconfíe Es ahí donde entra la importancia a dar prioridad a las autoridades públicas dándole legitimidad para dialogar, debatir y llegar a las coordinaciones entre los actores e instituciones representativas, con la finalidad de lograr los objetivos en comunes.

Por último, una de las lecciones que se desprende del análisis de los conflictos socioambientales vinculados a la extensión de la minería es que las soluciones a los problemas no son viables sin una consulta y una participación política de la población directamente implicadas, en comparación con otras formas de normatividad jurídica ambiental.

En la tesis de maestría titulada “Evaluación económica-social de la concesión minera y de su entorno, para prevenir conflictos mineros y garantizar la seguridad de su explotación, Caso mina Pampamali” realizada por Quispe (2014) tiene como objetivo contribuir a la

prevención de conflictos mineros mediante la evaluación social comparativa de la concesión minera y de los recursos naturales de su zona de influencia, para garantizar la explotación del yacimiento mineral de la mina Pampamali. El resultado actual es que surgieron diversos conflictos sociales de naturaleza socio ambiental, mineros y los que se producen en torno del agua; se traban las negociaciones ad hoc entre las empresas mineras y las poblaciones locales sin lograr soluciones viables ni impedir que se repitan los conflictos los cuales suelen reactivarse. Ante estos hechos el Estado peruano tiene enormes dificultades para dar una respuesta institucional oportuna y adecuada. Por otro lado, el planteamiento de un proyecto, ante estos hechos, debe ser la búsqueda de una solución inteligente que tienda a resolver este conflicto de intereses. Sin embargo, en nuestro país, la actividad minera y la actividad agrícola son claves para el desarrollo, en tanto representan en conjunto el 12% del PBI y el 26% a 30% del empleo; por lo que es prioritario trabajar hacia la convergencia entre la minería y la agricultura, y difundir las buenas prácticas con que hoy trabaja la minería, para reducir los conflictos sociales, promover el desarrollo rural y garantizar la seguridad de la explotación minera. En conclusión, la situación de la conflictividad social en el Perú tiene profundas raíces históricas de carácter estructural, con profundas desigualdades, marginación y exclusión en la mayoría de la población de la sierra andina; esta situación lo tipifica la ausencia histórica del Estado con propuestas de desarrollo. Asimismo, la minería tradicional tampoco ha contribuido de manera sostenida en el desarrollo de las comunidades de su zona de influencia, más por el contrario dejó sus pasivos ambientales. Esta es la razón por lo que el aprovechamiento de los recursos naturales, particularmente los recursos minerales, son el escenario actual de mayor conflictividad social que debilita la gobernabilidad del país y genera violencia. Caso de la mina Pampamali, además la prevención de los conflictos mineros se logrará mediante la buena relación interinstitucional Empresa y la Comunidad, la evaluación económica comparativa propuesta en el presente

trabajo, el ordenamiento territorial, el compromiso ambiental de la empresa minera, el conocimiento del aporte económico que beneficia la industria minera y los cambios en la normatividad minera vigente.

Según Gamarra (2014) en su tesis titulada “Propuesta de requisitos mínimos para lograr la licencia social en la minería peruana” en donde la investigación tiene como principal objetivo proponer la obtención en el Perú de la licencia social de las comunidades donde operan las empresas mineras con la finalidad de tener como mecanismo de reducción de la conflictividad social que esta actividad genera en el Perú. Por ello mediante el estudio realizado se obtuvo como resultado primero que la Defensoría del Pueblo Perú, en su Reporte Mensual de Conflictos Sociales N° 113, correspondiente al mes de julio del 2013, el cual da cuenta de 225 conflictos sociales, 177 en calidad de activos (78,7%) y 48 en estado latente (21,3%). Es preciso señalar que durante este mes Ancash (31), Apurímac (23) y Puno (17) son los departamentos con la mayor cantidad de conflictos sociales. La actividad minera desde la vigencia del Código de minería de 1951 ha sido y es calificada actualmente como una actividad de utilidad pública por el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, ya que ha generado siempre grandes riquezas para el país ya que, según la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, así en este Código definió la explotación minera como una actividad de utilidad pública, es decir, una actividad de interés nacional. el Producto Bruto Interno (PBI) nacional ha crecido 135 por ciento desde 1990, mientras que el PBI minero aumentó en 260 por ciento; además expresó que en la actualidad la minería representa el 60 por ciento de las exportaciones totales del país y más del 40 por ciento del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría que recauda el Estado. En conclusión, la importancia de que las empresas mineras antes de una concesión minera primero deben obtener la licencia social donde la comunidad minera se sienta partícipe del pacto con la empresa minera evitando de

esa manera conflictos sociales, por tal para el desarrollo del Perú y debe existir un conjunto de previsiones legales establecidas con la finalidad de promover dicha actividad.

Según De la Vega (2018) en su tesis titulada “Minería informal y su impacto en la seguridad y salud de los trabajadores mineros en la región Lima provincias”, en donde la investigación tiene como principal objetivo determinar de qué manera la minería informal genera un impacto negativo en la seguridad y salud de los trabajadores mineros en la Región Lima Provincias , trayendo como consecuencias grandes conflictos sociales por las vulneraciones a los derechos constitucionales de los pobladores desde tener una vida digna, derecho al trabajo digno, y a una salud. Se llega a la conclusión que, En nuestro medio, no solo existe la minería informal, sino también de la minería ilegal, y es la que más daño hace al país, sobre todo al medio ambiente y pone en riesgo la integridad física de los trabajadores de la minería informal, existe la vulnerabilidad de sus derechos constitucionales creando un amplio conflicto social entre las personas aledañas a la minería.

2.3. Bases Teóricas

2.3.1. Categoría de investigación: Concesiones mineras

La minería como actividad productiva

Para Lexikon (2013) geólogo alemán, considera a la Minería, como la explotación a base de pozos, perforaciones y galerías o a cielo abierto, de un mineral. Al hallazgo de minerales útiles preceden, generalmente, análisis geológicos de los estratos rocosos que afloran a la superficie, o de estudios geofísicos del subsuelo, utilizándose procedimientos magnéticos, gravimétricos, eléctricos, sísmicos, geotérmicos o radioactivos, o a base de perforaciones y sondeos exploratorios. Una vez hallado el mineral beneficiable, supuesto que no sea explotable a cielo abierto, se abren pozos y se excavan galerías. En las capas especialmente acuíferas son precisos procedimientos especiales para contención, congelación o extracción del agua.

La actividad minera y su impacto económico en el país

Para el autor Sotomayor (2016) señala que en la actualidad la actividad Minera en nuestro país está conformada por una serie de ordenamientos jurídicos y dispositivos legales relativos al aprovechamiento económico de todos y cada uno de los recursos mineros ubicados a lo largo y ancho de todo el territorio peruano que es objeto de una serie de concesiones independientemente de que sean minerales de tipo metálicos o no metálicos, incluyendo los recursos que se encuentran tanto a tajo abierto en el suelo, en socavón e incluso en el subsuelo de todo el Perú, así como en los yacimientos mineros que se encuentran en la zona de dominio marítimo correspondiente a las 200 millas marinas de soberanía peruana. A nivel global y en las principales plazas energéticas e industriales de todo el orbe se dice que el Perú es un país eminentemente minero, por su privilegiada ubicación geográfica; dado que se encuentra en una zona geológicamente rica en toda clase de minerales. Esta importante condición ha posicionado actualmente a la actividad minera como la principal industria generadora de fuente de divisas e ingresos económicos de nuestro país. La minería en sí reporta en promedio una cifra que excede actualmente y generosamente más del 60% de contribuciones a las arcas fiscales captadas vía impuestos directos e indirectos por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT – y que forman parte de los ingresos que administra actualmente para todos los sectores de la economía del país el Ministerio de Economía y Finanzas del Perú – MEF – gracias al aporte principalmente de la Gran Empresa, siendo ésta una actividad económica esencial y fundamental; dado que; interviene en toda la estructura económica de nuestro país.

La Minería también contribuye directamente al desarrollo del entorno geográfico, laboral, sociocultural e incluso ambiental de las poblaciones adyacentes a los Grandes Proyectos

Mineros, mediante las buenas relaciones que se deben mantener con todas y cada una de las comunidades campesinas y nativas, al igual que con los pueblos originarios y ancestrales, para poder dar inicio a sus respectivas operaciones extractivas de carácter minero.

Todo ello nos conduce a tener en cuenta que actualmente la mayor parte del territorio nacional no ha sido todavía explorado, menos aún explotado, a pesar de que satelital y geológicamente se conocen las áreas donde pueden estar depositadas las ingentes y comprobadas riquezas mineras lo cual nos conduce a poder afirmar de pleno derecho que es indispensable contar un ordenamiento normativo moderno; como el que contiene actualmente, la legislación minera peruana influenciada por el Análisis Económico del Derecho; que no solo incentiva sino que ha generado y genera la creciente Inversión Extranjera en zonas aún no exploradas o en plena fase y proceso de explotación.

Tipos de empresas mineras

Según los estudios de Baldeón (2016) la empresa en general se identifica inicial y fundamentalmente con la iniciativa de los gestores privados, por cuanto es generada por la actividad emprendedora de los particulares. Así, el surgimiento de una empresa se da en un inicio en el ámbito del Derecho Civil, y en los lineamientos propios de los escenarios legales propios del Derecho Empresarial y el Mercantil.

Razones que originan la existencia, por un lado, de la Sociedad Civil y por otro, la Asociación Civil; reguladas ambas por el Código Civil, o también bajo una forma Mercantil, entre los diversos tipos regulados por la Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada. Cabe precisar, que la actividad económica no es exclusiva del sector privado, dado que el Estado como entidad soberana, ha incursionado en más de una ocasión en el desarrollo de la Economía, por medio de una serie de Empresas Públicas; parte de lo que se denomina Actividad Empresarial del Estado.

Dichas Empresas, son administradas por el Sector Público y creadas a través de Leyes Orgánicas, las cuales realizan actividades Comerciales, Industriales o de prestación de Servicios, de manera habitual y persiguen un fin público. Dichas Empresas, se configuran en base a las normas del Derecho Privado; ya que en muchos casos están constituidas como Sociedades Anónimas, cuyas acciones están en poder del Estado, o también mixtas, como las Empresas del Estado de Derecho Privado, tal es el caso de la Empresa Petroperú S. A. Como respuesta, a la tendencia actual bajo el actual Modelo Neoliberal y al enfoque globalizador, se está fomentando la libre Competencia, trayendo consigo que el Estado, haya optado en las últimas décadas, por la privatización de numerosas Empresas Públicas, existiendo en el Perú a la fecha, cada vez menos.

Por otro lado, las Empresas Mineras que desarrollan sus actividades productivas y extractivas en el Perú, se clasifican por el tamaño de su producción en:

- Grandes Empresas Mineras, agrupan operaciones que superan las 5, 000 TMD (Toneladas métricas diarias), de minerales; siendo en su mayoría a cielo abierto y con alto grado de mecanización.
- Empresas Medianas, están integradas por aquellas operaciones, comprendidas entre 350 TMD hasta 5,000 TMD, de minerales extraídos.
- Pequeñas Empresas Mineras, son aquellas cuya capacidad de producción, es menor a 350 TMD, de minerales.

Las concesiones mineras

Si los resultados finales, de las actividades de Cateo y Prospección, resultan positivas, se solicita formalmente, ante la autoridad competente, una Concesión Minera.

La Concesión Minera, otorga el derecho al aprovechamiento de los recursos minerales existentes en un yacimiento mineral, el cual, es un bien distinto y separado del predio donde

se encuentra ubicado; asimismo, la concesión minera no concesiona ningún territorio (predio, terreno o tierras). Las Concesiones Mineras se otorgan por sustancias metálicas y no metálicas, de 100 a 1,000 hectáreas en dominio terrestre y de 100 a 10,000 hectáreas en dominio marítimo.

Una vez identificado el área de su interés, podrá iniciar el procedimiento legal ante el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), para solicitar su concesión minera. La solicitud de concesión minera en trámite se conoce como “Petitorio Minero”. “La concesión minera otorga a titular el derecho a la exploración y explotación de los recursos minerales concedidos”.

Según la normativa de la Ley General de Minería (2018) actual en el Artículo 9° señala: La concesión minera otorga a su titular el derecho a la exploración y explotación de los recursos minerales concedidos, que se encuentren dentro de un sólido de profundidad indefinida, limitado por planos verticales correspondientes a los lados de un cuadrado, rectángulo o poligonal cerrada, cuyos vértices están referidos a coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM).

Adicionalmente según la Ley General de Minería, en su Artículo 11°, precisa: “La unidad básica de medida superficial de la concesión minera es una figura geométrica, determinada por coordenadas UTM, con una extensión de 100 hectáreas, según el Sistema de Cuadrículas que oficializará el Ministerio de Energía y Minas. Las concesiones se otorgarán en extensiones de 100 a 1,000 hectáreas, en cuadrículas o conjunto de cuadrículas colindantes al menos, por un lado, salvo en el dominio marítimo, donde podrán otorgarse en cuadrículas de 100 a 10,000 hectáreas”.

Las clases de concesiones mineras

Conforme a los artículos 9.18,20 y 21 del Texto Único Ordenando de la Ley de Minería existen diversas clases de concesiones mineras: concesiones de beneficio, concesiones de labor general y concesiones de transporte minero.

La concesión minera otorga a su titular el derecho a la explotación, exploración de los recursos minerales concebidos dentro de un sólido de profundidad indefinida, limitados por planos verticales correspondientes a lados de cuadros referidas a coordenadas UTM (Baldeón, 2016).

La concesión de beneficio otorga a su titular el derecho de extraer o concentrar la parte valiosa de un agregado de minerales desarraigados o fundir o purificar o refinar metales, ya sea por un conjunto de procesos físicos o químicos. La Dirección General de Minería tiene competencia para el otorgamiento de esta clase de concesión minera para el régimen general y para la pequeña minería o minería artesanal, se requiere una solicitud acompañada de información técnica y declaración de impacto Ambiental, suscrita por el profesional competente (Baldeón, 2016).

La concesión de labor general otorga a su titular el derecho a prestar servicios auxiliares, tales como ventilación, desagüe, izaje, a extracción de dos o más concesiones mineras (Baldeón, 2016).

La concesión de transporte minero otorga al titular el derecho de instalar y operar un sistema de transporte masivo continuo de productos minerales entre uno o varios centros mineros y un puerto o planta de beneficio o una refinería o una o más tramos de estos trayectos (Baldeón, 2016).

Los elementos de las concesiones mineras

Para De Echave (2009) en la doctrina ha quedado la doctrina del acto administrativo depende del cumplimiento de ciertos elementos esenciales como: competencia, objeto, voluntad y

forma, los cuales deben concurrir simultáneamente de acuerdo con el modo requerido por el ordenamiento jurídico.

- La competencia: En términos mineros diríamos que son las prerrogativas o facultades que tienen los distintos órganos unipersonales o colegiados para crear, regular, modificar o extinguir derechos mineros que se encuentran subsumidos en la ley, es a través del INGEMMET el encargado de otorgar las concesiones mineras para el ejercicio de las actividades de exploración y explotación.
- El objeto: El objeto o contenido de facto es aquello que el acto decide de donde resulta que, el objeto de la concesión minera es ejercicio de la actividad minera que se otorga mediante dicho acto administrativo constitutivo para el aprovechamiento sostenible de los recursos minerales.
- La voluntad: La voluntad subjetiva de la autoridad minera se materializa con la concesión minera, la misma que se exterioriza a través de la escritura; por ello se descarta la existencia del silencio positivo o negativo del régimen de otorgamiento de concesiones mineras. Todo esto a consecuencia de una solicitud presentado por el administrado.
- La Forma: Es el modo como se instrumenta y se da a conocer la voluntad administrativa en pocas palabras al modo como se exteriorice la voluntad de la autoridad minera.

Actividades de la industria minera.

El TUO define de la siguiente forma las diversas actividades mineras contempladas en la ley.

- Cateo: Para Franciskovic e Ipenza (2015) “El cateo se define como la actividad minera que tiene por objeto tantear, descubrir, buscar un yacimiento mediante el empleo de métodos empíricos, rudimentarios, exagerando, el 17 pico y la lampa tradicional” (p.20).

El cateo es libre de realizar en cualquier lugar del territorio nacional salvo la existencia de una concesión por terceros.

- **Prospección:** Según Franciskovic e Ipenza (2015). Define la prospección como: “Aquella actividad minera que tiene por objeto descubrir un yacimiento, pero a diferencia del cateo, el prospector recurre al apoyo masivo de la ciencia y de la técnica, aplicando métodos de última generación” (p.21). La prospección no necesita permiso alguno siempre y cuando no se realice en concesión de un tercero.
- **Exploración:** Para Franciskovic e Ipenza (2015) define como: “La exploración es la actividad minera que tiene por objeto estudiar o evaluar un yacimiento es decir comprobar si el yacimiento es susceptible de aprovechar, si es rentable económicamente o no” (p.21). Esta actividad requiere de concesión minera y a la vez regulada por el reglamento ambiental para actividades de exploración mineras regulado por el Decreto Supremo N° 020- 2008-EM
- **Desarrollo:** Para Franciskovic e Ipenza (2015) define como: La actividad de desarrollo que prepara el yacimiento para su explotación. Esto significa que, según se trate de mina subterránea o explotación a cielo abierto tendrá que efectuarse una serie de trabajos, como, por ejemplo: abrir socavones, pozos, galerías, chimeneas, remover material estéril, edificar campamentos, instalar plantas de agua, de luz, construir carreteras, etc., o sea la infraestructura necesaria para la explotación (p.22).
- **Explotación:** Según Franciskovic e Ipenza (2015) la explotación es la actividad que tiene por objeto extraer minerales de un yacimiento. No necesita explicación salvo señalar que las operaciones de explotación se dividen en 19 dos grupos principales: De superficie (pozos y trincheras, canteras, arranque, a cielo abierto, dragado, métodos hidráulicos); y subterráneos (son variables como los yacimientos, creándose por esa razón procedimientos especiales para los distintos yacimientos) (p.22).

- **Beneficio:** Conjunto de procesos físicos, químicos y físicos-químicos destinados a concentrar y lixiviar las partes valiosas de los minerales para purificar, fundir o refinar metales; es el proceso por el cual se purifican los metales obtenidos del proceso metalúrgico; en otras palabras, es la obtención del metal puro al 100% (Franciskovic & Ipenza, 2015).
- **Labor general:** Para esta actividad necesita la concesión de labor general. De acuerdo a la definición los mineros que tienen una concesión no necesitan pedir permisos para realizar otro tipo de obras secundarias para el buen desempeño de la explotación y demás.
- **Transporte minero:** Para Franciskovic e Ipenza (2015) la concesión de transporte minero confiere a su titular el derecho a instalar y operar un sistema de transporte masivo continuo de productos minerales entre uno o varios centros mineros y un puerto o planta de beneficio, o una refinería o en uno o más tramos de estos trayectos.

Entidades que regulan la minería en el Perú

- **MINEM:** Es el Ministerio de Energía y Minas es el ministerio del Poder Ejecutivo encargado del sector energético y minero del Perú, así como la disminución del impacto ambiental, es decir, establece la regulación para la actividad minera.
- **INGEMMET:** El Instituto Geológico Minero y Metalúrgico se encarga de los procedimientos técnicos para el otorgamiento de las concesiones mineras. Previos cumplimientos a los requisitos según la norma, tiene las siguientes funciones respecto al sector minero: Otorgar título de concesión minera, extinguir petitorios y concesiones mineras, por causales de abandono, caducidad, nulidad, inadmisibilidad, rechazo, renuncia, cancelación, resolver la renuncia parcial o total de las concesiones mineras, entre otras.

- **PROINVERSIÓN:** Es el ente encargado de la promoción y fomento a la inversión en el sector minero.
- **OEFA:** Es el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental cuya función principal es la fiscalización, supervisión y sanción en materia ambiental.

2.3.2. Categoría de investigación: Conflictos sociales

Definiciones

Para el sociólogo Benavides (2012), un conflicto social es una confrontación pública entre actores que buscan influir en la vida social de una organización. “Los conflictos sociales son hechos en los que se amenazan o afectan derechos fundamentales”. También “Un conflicto es una situación en la que dos o más partes perciben que tienen intereses divergentes”. “...el conflicto social es un proceso complejo en el que grupos sociales, el Estado y las empresas perciben que sus objetivos, intereses, valores, creencias son incompatibles o contradictorios, y esa contradicción puede derivar en violencia”. Esto significa, que los objetos divergentes lo constituyen cualquiera de los elementos organizadores de la vida colectiva, que son por ejemplo: la dación de nuevas normas, implementación de políticas públicas, el ejercicio del gobierno y la autoridad, entre otros. Estos conflictos actualmente se vienen haciendo de carácter público, y como consecuencia tenemos prácticamente generalizado protestas a nivel de todo el país.

Fases de los conflictos sociales

Para los autores Tanaka y Hulder (2007) Son los momentos por los que atraviesa un conflicto social activo. La secuencia de estas fases no se cumple necesariamente en el orden, pero guían el análisis de los casos. La identificación de cada una de las fases se hace sobre la base de las siguientes definiciones:

- Fase temprana: Situación de la dinámica del conflicto social en el que las partes son conscientes de sus diferencias, han identificado a sus opositores y expresan públicamente sus posiciones.
- Fase de escalamiento: Situación en que las relaciones de tensión entre las partes en el conflicto social y la intensidad de las acciones de violencia física directa aumentan.
- Fase de crisis: es el momento de la dinámica del conflicto social en que se presentan hechos de violencia cometidos por las partes o alguna de ellas, afectando los derechos fundamentales.
- Fase de desescalamiento: Situación se abre el fomento a la violencia física directa disminuye, y las relaciones punto álgido donde se puede convertir en el momento especial en el conflicto social se pueden transformar en oportunidades para el diálogo.
- Fase del diálogo: Situación de coordinación donde se genera el proceso de la comunicación asertiva entre los actores del conflicto, intercambian ideas, argumentan, dan propuestas de soluciones, construyen acuerdos en lugar óptimos para todos organizado, ordenado y sobre todo con derechos igualitarios y sujeto a reglas que por mayoría se establecen.

Causas de los conflictos socioambientales

Se generan a raíz de la incompatibilidad entre los actores: Estado – Empresa Minera y Comunidades campesinas), cuando no hay un entendimiento y cada uno cree tener la razón poniéndose en el extremo opuesto del enfrentamiento. Siendo enmarcado dentro de los procesos y fenómenos ligados al control, uso y al manejo de los recursos naturales como a potenciales impactos ambientales y sociales. Los actores se enfrentan por lo que pueda suceder con sus recursos, tales como escasez, deterioro o privación de los mismos.

El incremento en la cantidad e intensidad de los conflictos ha determinado que entidades gubernamentales como la Defensoría del Pueblo forme en setiembre del 2006 la Unidad de Conflictos Sociales, que se encarga del tema en mención (Defensoría del Pueblo, 2021).

La Defensoría por su parte, ha señalado a las siguientes como las principales causas de estos conflictos: 1) Temor de la población a una potencial contaminación; 2) El hecho de que las poblaciones directamente afectadas han sido históricamente excluidas y marginadas; 3) La falta de confianza de la población en la capacidad del Estado para prevenir la contaminación y la degradación de su medioambiente; y, 4) La percepción de algunos sectores de la población de que las actividades extractivas no son compatibles con la agricultura u otras actividades económicas, como la ganadería o el turismo.

Dinámica de los conflictos socioambientales

Un conflicto socioambiental es la situación que surge a consecuencia de los diferentes intereses y motivaciones que poseen los diferentes actores sociales involucrados en una circunstancia ambiental determinada. En un conflicto socioambiental, las partes, toman posición y se enfrentan por hechos vinculados a la escasez, el deterioro o la privación de los recursos naturales.

La dinámica del conflicto dependerá de cómo lo manejen los actores; es decir, de cómo se expresen las diferentes posiciones e intereses y de cómo se recojan en la resolución del conflicto las diversas necesidades de los actores. “Son disputas entre actores desiguales por el acceso a recursos. Los conflictos específicos se manifiestan como disputas en el manejo de recursos y contaminación, a escala local y global. Los conflictos se presentan en una gama diversa de dimensiones según los actores involucrados, el volumen de inversión y otros factores” (Aramayo, 2009).

Según los estudios realizados por la Defensoría del Pueblo (2009), se señala que existe mucha duda por parte de la población acerca de los beneficios que la minería podría traerles. El temor a una posible afectación ambiental y a una supuesta contaminación que la minería pueda ocasionar, son las dos principales razones por las que la gente duda de los beneficios que la minería puede traerles, habiendo un 50.6% de las opiniones apoyando estos dos motivos. La minería da lugar a pasivos ambientales, tales como bocaminas, relaves abandonados, generando estos muchas veces, lixiviados ácidos que contaminan ríos, lagunas y el agua subterránea por muchos años. La contaminación generada por el drenaje ácido de mina con sus metales pesados disueltos afecta a un número indeterminado de fuentes de agua a nivel mundial, a veces por miles de años, sin la posibilidad de poder recuperar los ecosistemas impactados. Un caso muy conocido es el de río Tinto, en España, donde la contaminación tiene ya varios miles de años (Oxfam, 2004). Del mismo modo, el lugar llamado *Iron Mountain*, en los Estados Unidos de Norteamérica, genera tal cantidad de drenaje ácido de mina que va a continuar contaminando durante por los menos otros 3,000 años (EPA, 2006).

2.4. Marco Conceptual

- **Concesión minera:** Según el autor Gómez (2000) es el derecho que se confiere por medio de los tribunales ordinarios de justicia también llamado Estado, a todas las personas que exploten o exploren las sustancias minerales que se encuentran dentro de un perímetro o zona las tierras siempre que se cumpla con los intereses público que justifique su otorgamiento.
- **Mina:** Según Montúfar (2005) es el lugar donde se acumulan o encuentran los minerales por obra de la naturaleza estática. Es decir, tratamiento del mineral.

- Proyecto de inversión pública: Toda intervención limitada en el tiempo, que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del Proyecto de Inversión.
- Recursos y bienes del Estado: Son los Recursos y Bienes sobre los cuales el Estado, ejerce directa o indirectamente cualquiera de los atributos de la propiedad, incluyéndose los recursos Fiscales y de Endeudamiento Público, contraídos según las propias leyes de la República.
- Titular minero: Para De la Puente (2016) es aquella persona natural o jurídica, a la cual el Estado otorga en concesión con ello él se otorga el derecho de poder empezar las actividades mineras en un determinado territorio.
- Concesión: Acción de entregar una administración a terceros o empresa el derecho para explotar algunos de sus bienes o servicios durante un tiempo determinado (Baldeón, 2016).
- Exploración: Según Baldeón (2016) es la fase de la evaluación de un yacimiento para discernir si sus características hacen viables, desde el aspecto económico, su explotación.
- Explotación: Es la actividad de extracción de los minerales contenidos en u yacimiento (Baldeón, 2016).
- Conflicto Social: Para Bebbington (2011) un conflicto social, es una confrontación pública entre actores que buscan influir en la vida social de una organización, además son los conflictos sociales son hechos en los que se amenazan o afectan derechos fundamentales el Estado y las empresas perciben que sus objetivos, intereses, valores, creencias son incompatibles o contradictorios, y esa contradicción puede derivar en violencia.

- Sociedad Civil: Para Giorffino (2016) es considerado al grupo de personas involucradas en la toma de decisiones en materia ambiental como en la optimización de los recursos naturales, así como también de oponerse y hacer crítica social frente los actos de empresas o políticos que considere inadecuado para proteger el medio ambiente o recursos naturales de nuestro país.
- Conflicto: Para Susser (2001) se entiende que es un modo de intentemos depurarnos de lo desagradable que debe ser un proceso no de eliminación sino de transformación simbólica, de modo que un conflicto social debe entenderse como un proceso educativo respecto del uso igualitario del poder, del reconocimiento del otro y del desarrollo de respuestas cooperativas frente a los problemas.
- Crisis: Situación grave y decisiva que pone en peligro el desarrollo de un asunto o un proceso.
- Bienes de dominio público: Bienes Estatales destinados al uso público, como Playas, Parques, Infraestructura Vial, Vías Férreas, Caminos y otros, cuya Administración, Conservación y Mantenimiento corresponde a una Entidad. Sirven de soporte para la prestación de cualquier Servicio Público, como los Palacios, sedes Gubernativas e Institucionales, escuelas, hospitales, Estadios, bienes reservados y afectados en uso a la Defensa Nacional, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros destinados al cumplimiento de los fines del Estado. Tienen el carácter de Inalienables e Imprescriptibles, además de Inembargables.
- Violencia Física: Es el uso de la fuerza para conseguir un fin especialmente para dominar a alguien o imponer algo (Baldeón, 2016).

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación es básico pues se recogió información que aumentó el saber sobre las figuras jurídicas “concesiones mineras” y “conflictos sociales”. El enfoque cualitativo se caracteriza por acrecentar el conocimiento sobre un fenómeno (Hernández-Sampieri, 2014).

El enfoque de investigación es cualitativo puesto que se realizó un análisis lógico racional, en este caso el investigador interpretó cognitivamente el fenómeno de los conflictos sociales en el contexto de concesiones mineras. El enfoque cualitativo implica una construcción racional del investigador sobre lo estudiado (Hernández-Sampieri, 2014).

El nivel de la investigación es descriptivo puesto que se reflejó el fenómeno tal como se encontró en la realidad, en este caso cómo se presentaron los conflictos sociales del centro poblado de Jecuán. El nivel descriptivo se basa en la captación de la realidad tal como se presenta al investigador (Hernández-Sampieri R. , 2014)

El diseño de investigación es no experimental puesto que no se alteró ninguna categoría de la investigación, en este caso no se modificó el fenómeno de los conflictos sociales. En el diseño no experimental, el investigador no manipula la realidad a estudiar (Hernández-Sampieri, 2014).

3.2. Población y muestra

Población

Consta de dieciocho documentos de naturaleza normativa, resoluciones del fiscalizador ambiental, así como doctrina jurídica del año 2021, tomados del propio sistema digital del ente público responsable de su publicación y todos ellos vinculados a la rama del derecho minero y/o administrativo.

Muestra

Consta de siete documentos de naturaleza normativa, resoluciones del fiscalizador ambiental, así como doctrina jurídica del año 2021, tomados del propio sistema digital del ente público responsable de su publicación y todos ellos vinculados a la rama del derecho minero y/o administrativo.

El tipo de muestreo fue no probabilístico por conveniencia dado que la investigadora recogió por libertad los documentos más pertinentes a sus objetivos de investigación.

Tabla N°1

Caracterización de la muestra

Tipo de documento	Nombre	Entidad que la pública
Revista científica	Reporte de Conflictos Sociales N° 212	Defensoría del Pueblo
Revista científica	Reporte de Conflictos Sociales N° 211	Defensoría del Pueblo
Revista científica	Reporte de Conflictos Sociales N° 210	Defensoría del Pueblo
Revista científica	Reporte de Conflictos Sociales N° 209	Defensoría del Pueblo
Norma legal	Ley General del Ambiente	Congreso de la república
Norma reglamentaria	Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	Ministerio del Ambiente
Resolución administrativa	Resolución Directoral N° 535-2013-OEFA-DFSAI	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Fuente: Elaboración propia

3.3. Técnica e instrumento de recolección de datos

Técnica

Para nuestra investigación, se utilizó la técnica documental pues permite vincularnos con las fuentes de investigación que en este caso son los documentos de investigación. La técnica de documental permite relacionar al investigador directamente con el objeto de estudio (Hernández-Sampieri, 2014).

Instrumentos o materiales

Para nuestra investigación, se utilizó la guía de análisis pues en ella se registraron las características más importantes de los documentos recolectados y presentados como muestra haciendo uso de procesos cognitivos de análisis, síntesis y deconstrucción teórica sobre los hallazgos para extraer los contenidos más relevantes que respondan a los objetivos de investigación. Los instrumentos de investigación son aquellos elementos en el cual el investigador registrará los datos más relevantes para sus objetivos de investigación (Hernández-Sampieri, 2014).

3.4. Procedimiento de recolección y análisis de los datos

Se copiaron los documentos reseñados en la muestra mediante la descarga de las páginas web oficiales de las instituciones involucradas en su publicación. Al provenir de sitios web oficiales, su validez y confiabilidad se halla garantizada.

Los documentos recolectados se analizaron posteriormente y se distribuyeron según su respuesta a las preguntas y objetivos de investigación. La distribución fue la siguiente:

- Para responder al objetivo general de investigación
OEFA (2013). Resolución Directoral N° 535-2013-OEFA-DFSAI
- Para responder al primer objetivo específico de investigación
Defensoría del Pueblo (2021). Reporte de Conflictos Sociales N° 212
Defensoría del Pueblo (2021). Reporte de Conflictos Sociales N° 211
Defensoría del Pueblo (2021). Reporte de Conflictos Sociales N° 210
Defensoría del Pueblo (2021). Reporte de Conflictos Sociales N° 209
- Para responder al segundo objetivo específico de investigación
Congreso de la República (2005). Ley General del Ambiente
Ministerio del Ambiente (2017). Reglamento General de la Ley de Residuos Sólidos

3.5. Aspectos éticos

En relación a los aspectos éticos, como investigadora hice respeto escrupuloso, en la presente tesis, de las siguientes normas:

- Normas de la Universidad Privada del Norte, específicamente su Reglamento de Grados y Títulos, puesto que me ceñí a la confiabilidad y validez exigidas para los trabajos de investigación.
- Normas de Derechos de autor, específicamente las leyes de propiedad intelectual, puesto que respeté las ideas de los diversos autores que coadyuvan teóricamente a la realización de esta tesis.
- Normas de la Asociación Psicológica Americana, puesto que cumplí con citar y referenciar según la versión actual de dichas reglas.
- Normas de la Real Academia Española, puesto que cumplí específicamente con las reglas de la gramática española.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

4.1. En relación al objetivo general de investigación: “Analizar el grado de impacto que generan las concesiones mineras en los conflictos sociales en el centro poblado de Jecúan, provincia de Huaral-2021”

Para desarrollar este objetivo y su respectiva pregunta de investigación, se hará uso de la resolución emitida por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en específico la N° 535-2013-OEFA-DFSAI, situado en el expediente N° 035-2009-MA/R el cual presenta la infracción a las normas ambientales realizada por la empresa concesionaria la minera Colquisiri en el distrito de Huaral.

Esto nos permitirá establecer el grado de impacto de la misma en el centro poblado de Jecúan, partiendo de la premisa que el impacto, según normativa nacional, puede ser positivo o negativo (por su accionar) así como moderado o significativo (por su riesgo).

Análisis del documento Resolución Directoral N° 535-2013-OEFA-DFSAI

La resolución contenida en el expediente mencionado señala que la conducta de la empresa concesionaria minera vulneró en estricto dos normas jurídicas, específicamente en su actividad de beneficio derivada esta de su conducta de explotación minera, al incumplir los compromisos establecidos en sus respectivos estudios de impacto ambiental (en adelante EIA), así como el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos (Ministerio del Ambiente, 2017).

En un primer caso, la concesionaria se comprometió -según expresa el considerando 29 de la resolución en comento- a que sus reactivos sean conservados en lugares pertinentes y sobre un material de madera. No obstante, la supervisión de la administración pública determinó que dichos cilindros reactivos estaban expuestos incorrectamente en el almacén “sin sistema de contención alguno”. Por tanto, la empresa Colquisiri incumplió su compromiso establecido en su Estudio de Impacto Ambiental (específicamente el literal “c”

del numeral 6.4.3 del mismo). En ese orden de ideas, la resolución señala que se corroboró la primera imputación del ente fiscalizador que señalaba incumplimiento por parte de la empresa de su EIA aprobado.

En un segundo momento, la OEFA le señala el incumplimiento de un acondicionamiento correcto de los residuos sólidos pues trató el aceite y los residuos de hidrocarburos como “chatarra común” siendo negligente con este tipo de excipientes que por su naturaleza son clasificables por el ente fiscalizador como “peligrosos” o de posible gran impacto a la salud y a la vida (a diferencia de los domiciliarios o industriales, de impacto moderado). En ese sentido, la concesionaria minera no cumplió el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos (específicamente el numeral 5 del artículo 25 del mismo) así como su propio Plan de manejo de residuos sólidos que establecía situar dichos residuos en “ambientes de concreto” y no sobre el suelo mismo.

Sin embargo, aun cuando la concesionaria minera ejecutó mecanismos de subsanación del hecho dañoso, tal como expresa la resolución en análisis (considerando 46), el impacto de dicha conducta presenta un grado según la normativa nacional. En tal sentido, el grado de impacto es negativo (por su accionar) y moderado (por su consecuencia posible) para las dos infracciones cometidas por la empresa.

Tabla N° 2

Grado de impacto de la concesión

Imputación de OEFA	Conducta realizada	Norma vulnerada	Grado de impacto
Incumplimiento de EIA	Colocación de cilindros reactivos en lugar inadecuado	Literal “c” del numeral 6.4.3 del EIA	Por su accionar: Negativo Por sus efectos: Moderado
Inadecuado acondicionamiento de residuos	Residuos sólidos de tipo peligroso tratado como chatarra	Numeral 5 del artículo 25 del Reglamento de la	Por su accionar: Negativo Por sus efectos: Moderado

Ley General de
Residuos Sólidos

Fuente: Elaboración propia

El presente cuadro expresa que la concesionaria minera Colquisiri ejecutó una conducta atentatoria de las normas ambientales al incumplir el Reglamento de la Ley de Manejo de Residuos Sólidos, así como su Estudio de Impacto Ambiental en la conservación y tratamiento de los mismos. Estas infracciones, aunque subsanadas de cara a consecuencias económicas menores, produjeron un impacto de grado negativo y moderado, por su accionar y su consecuencia respectivamente.

4.2. En relación al primer objetivo específico de investigación: “Determinar de qué manera las concesiones mineras producen impacto socioambiental en el Centro Poblado de Jecuán, provincia de Huaral – 2021”

Para desarrollar este objetivo y su respectiva pregunta de investigación, se hará uso de cuatro documentos especificados previamente en la muestra metodológica, denominados Reporte de Conflictos Sociales que fueron publicados por la Defensoría del Pueblo y que corresponden a los números 209, 210, 211 y 212, perteneciente a los meses de julio a octubre de 2021 respectivamente.

Análisis del documento Reporte de Conflictos Sociales N° 212

En su reporte 212, correspondiente a octubre del presente, la Defensoría manifiesta que la explotación minera provoca principalmente conflictos de tipo socioambientales (movimientos de masas humanas por demandas sociales o ambientales) con un 62.2% lo que representa un total 122 casos. En el caso de Lima Provincias, específicamente Huaral, se pudo identificar que se produjeron manifestaciones en la comunidad campesina San José de Baños los cuales demandaban la instalación de una Mesa de diálogo puesto que no se llegó a ejecutar los proyectos sociales que se estableció en el plan de desarrollo de la minera para

el periodo respectivo. En ese sentido, se le identifica como un “caso reactivado” (Defensoría del Pueblo, 2021).

Análisis del documento Reporte de Conflictos Sociales N° 211

En su reporte 211, correspondiente al mes de setiembre del presente, la Defensoría sobre el mismo aspecto refiere que existió un 66.9% de casos, lo que equivale a 95 eventos de esta naturaleza. En el caso específico de Huaral, identifica que existe una contradicción medio ambiental entre la empresa constructora del Terminal Portuario, la cual está impulsada por la explotación minera, y las organizaciones sociales a causa de un posible impacto sobre cabecera de cuenca, por ende, también en la pesca e inclusive la agricultura. Estas organizaciones encuentran apoyo en sus luchas por integrantes del centro poblado Jecúan. En ese sentido, se le identifica como un “caso en observación (Defensoría del Pueblo, 2021).

Análisis del documento Reporte de Conflictos Sociales N° 210

En su reporte 210, el cual corresponde al mes de agosto del presente año, la Defensoría sobre los conflictos establece un total de 195 en total, lo que específicamente hace de los socioambientales un 65,1% con 127. Sobre los casos presentados en la provincia de Huaral, se señala la de la comunidad San José de Baños que exige a la minera Chungar someterse a una nueva renegociación de los tres convenios marcos firmados lo que incluía la construcción de reservorios, forestación de 150 hectáreas de pinos y modernización del lugar. En ese sentido, como existe la búsqueda de consenso, se le identifica como un “caso en observación” (Defensoría del Pueblo, 2021).

Análisis del documento Reporte de Conflictos Sociales N° 209

En su reporte 209, de julio de 2021, la Defensoría expresa que los conflictos socioambientales son los mayoritarios con 125 de 193 totales, lo que representa un 64.8%. Acerca de los casos propios de la provincia de Huaral, se señala que vecinos de la zona de Chancay se movilizaron para protestar por la ejecución de la obra del puerto que, financiada

por los grupos económicos mineros de la localidad, en su consideración, provocará un impacto turístico. Se le sumaron otros grupos en inmersos en conflictos socioambientales como los Jecúan. No obstante, se le identifica a este evento como un “caso en observación” (Defensoría del Pueblo, 2021).

Tabla N° 3

Identificación del impacto de la actividad minera

Fuente	Tipo de impacto	Identificación	Idea central
Reporte de conflictos sociales 212	Socioambiental	Caso reactivado	Comunidad San José de Baños demanda una mesa de diálogo por incumplimiento del plan que la minera Volcán estableció para el otorgamiento de la licencia social
Reporte de conflictos sociales 211	Socioambiental	Caso en observación	Organizaciones de Chancay con apoyo de sujetos de Jecúan cuestionan la construcción del puerto financiado con recursos mineros. Alegan afectación a los ríos, pesca y agricultura
Reporte de conflictos sociales 210	Socioambiental	Caso en observación	Comunidad San José de Baños solicita a minera Chungar renegociar tres convenios marcos firmados e incumplidos.
Reporte de conflictos sociales 209	Socioambiental	Caso en observación	Vecinos de la zona de Chancay, con apoyo de otros movimientos en oposición a la minería como Jecúan demandan un posible impacto negativo en el turismo ante la construcción del puerto financiado por la actividad minera.

Fuente: Elaboración propia

El presente cuadro señala que existe ciertamente un impacto de tipo socioambiental debido a la presencia, directa o indirecta, de concesiones mineras en ejecución. En ese orden de ideas, la provincia de Huaral posee hacia el presente año conflictos sociales y ambientales. Tres de ellas son calificadas por la Defensoría del Pueblo bajo el tipo “en observación”, mientras que el primero de los nombrados, según el Reporte de conflictos 212, es un “caso reactivado” (Defensoría del Pueblo, 2021).

4.3. En relación al segundo objetivo específico de investigación: “Determinar la eficacia de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, y el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supremo 057-2004-PCM, para evitar los conflictos sociales entre la comunidad y la empresa minera”

Para desarrollar este objetivo y su consecuente pregunta de investigación, se hará utilización de la norma denominada Ley General del Ambiente así como del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, dado que estos dispositivos jurídicos de naturaleza legal y administrativa son los que regulan el cuidado del espacio donde se ejecuta la explotación minera devenida de una concesión al mismo tiempo que tutela los derechos fundamentales de las comunidades insertas o aledañas al medio sujeto a actividad minera.

Específicamente esta norma legal hace mención explícita de la variable “comunidades” (centro poblado) en el artículo 70. En cuanto a la variable “concesiones mineras”, la denomina actividad empresarial, y se halla únicamente en el artículo 68. De la misma manera, la norma administrativa hace referencia al manejo de residuos por parte de las concesiones mineras en sus artículos 25 y 38. Por esta razón se hará análisis de estos dispositivos jurídicos en específico.

Análisis del artículo 70 de la Ley General del Ambiente

El artículo mencionado recoge la necesidad de que las autoridades públicas permitan la participación de las comunidades en la gestión del ambiente. En tal sentido, el presente artículo de la norma deviene en ineficaz puesto que se han advertido actos de represión de las propias autoridades contra la participación (en forma de protesta) de los pobladores de Colquisiri, principalmente a raíz de la infracción ambiental por exposición de residuos sólidos cometida por la empresa y que fue objeto de sanción por parte del Organismo de

Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). Se desprende que la norma mencionada deviene en ineficaz (Congreso de la República, 2005)

Análisis del artículo 68 de la Ley General del Ambiente

En su inciso “i”, se advierte que esta norma jurídica exige que la ejecución de actividad económica realizada por cualquier persona jurídica debe realizarse bajo políticas de gestión ambiental, así como de responsabilidad social. En tal sentido, el presente artículo de la norma deviene en ineficaz en su praxis jurídica, puesto que los pobladores del centro poblado Jecúan, a pesar de tener casi cuatro décadas de actividad minera por parte de la empresa Colquisiri, ejecutan paralizaciones y plantones exigiendo el pacto socioambiental, exigiendo de parte de la misma diligencia en el cuidado del medio, acuerdo que fue suscrito por la empresa al iniciar sus actividades en dicha localidad.

Análisis del artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos

En su numeral “5”, se muestra que esta norma reglamentaria exige el generador de residuos no municipal, como es el caso de una empresa que obtuvo la concesión minera, debe almacenar y disponer estos excedentes sólidos peligrosos de un modo seguro ambientalmente de cara a no poner en riesgo la calidad ambiental y de vida de las comunidades. En ese orden de ideas, el presente artículo de esta norma administrativa es ineficaz, puesto que la empresa Colquisiri almacenaba sustancias residuales de hidrocarburos a la intemperie, sin mecanismo de protección para los ciudadanos, lo cual fue pasible de sanción a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), la cual fue aceptada por la misma empresa que ejecutó subsanación inmediata para solo ser sancionada con 25 unidades impositivas tributarias. Se infiere que la norma no disuadió la conducta negligente en términos ambientales de la empresa en el centro poblado de Jecúan, por lo que, para este caso, devino en ineficaz.

Análisis del artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos

En su numeral “2”, la norma administrativa expresa la empresa debe presentar la información sobre el tipo de residuo y esta necesariamente debe ser visible para los terceros de cara a su identificación y evitar poner en riesgo a estos. En tal sentido, el artículo reglamentario en comento no posee eficacia, puesto que las sustancias de hidrocarburos almacenadas por la empresa además de estar a la intemperie no estaban debidamente referenciadas para su identificación lo que aumentó su capacidad de causar daño. La resolución establecida por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) no incidió en este aspecto, pudiendo la concesionaria minera poder acogerse a mecanismos de subsanación respecto de su actividad en el centro poblado de Jecúan. De este modo, la norma jurídica analizada se muestra como ineficaz como mecanismo de evitación de conflicto socioambiental (Ministerio del Ambiente, 2017).

Tabla N° 4
Eficacia normativa ante conflictos socioambientales

Documento	Artículo	Condición	Resumen
Ley General del Ambiente	70	Ineficacia jurídica	La norma es ineficaz pues incumple la participación en la gestión ambiental de la población al existir represión de las propias autoridades contra la participación en forma de protesta de los pobladores de Jecúan, principalmente a raíz de la infracción ambiental por exposición de residuos sólidos cometida por la empresa.
Ley General del Ambiente	68	Ineficacia jurídica	La norma es ineficaz pues incumple la responsabilidad social y ambiental que debe presentar la empresa concesionaria Colquisiri tras casi cuatro décadas de actividad minera, lo que produjo paralizaciones y plantones comunales exigiendo respeto al pacto socioambiental.
Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	25	Ineficacia jurídica	La norma es ineficaz pues incumple el almacenamiento adecuado de los residuos sólidos pues la empresa Colquisiri almacenaba sustancias residuales de hidrocarburos a la intemperie actuando como fuente de daño a los integrantes del centro poblado.

Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	38	Ineficacia jurídica	La norma es ineficaz pues incumple la identificación adecuada de los residuos sólidos pues las sustancias de hidrocarburos almacenadas por la empresa además de estar a la intemperie no estaban debidamente referenciadas para su identificación lo que aumentó su capacidad de causar daño al centro poblado.
--	----	---------------------	---

Fuente: Elaboración propia

El presente cuadro señala que tanto las normas de rango legal como la del Ambiente o la de rango reglamentario como la de Residuos Sólidos no presentan eficacia jurídica para contener los impactos socioambientales generado por la actividad de la concesionaria en la provincia de Huaral. En tal sentido, dichas conductas son incentivos para la participación activa, algunas con medida de fuerza inclusive, del centro poblado de Jecúan lo que atiza, sin perjuicio de la sanción de la OEFA para la empresa, el conflicto socioambiental en dicha localidad.

CAPÍTULO V. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

5.1. Limitaciones

La limitación estribó en la imposibilidad de recoger más información sobre las categorías de investigación a raíz de la declaratoria de aislamiento social obligatorio, lo cual produjo que sea imposible acceder a bibliotecas y hemerotecas de tipo físicas con lo cual no se logró profundizar aún más en la caracterización y doctrina de las figuras jurídicas intervinientes en esta tesis.

Asimismo, otra limitación que se presentó en el acopio de documentos para el trabajo de investigación estuvo vinculados a la alta frecuencia de artículos científicos que se obtuvieron sobre la categoría “conflictos sociales”, pero que se hallaban en idiomas como el inglés, lo que impidió darle una mayor profundidad teórica al desarrollo de esta importante categoría del derecho.

5.2. Discusión

5.2.1. En relación al objetivo general de investigación: Analizar el grado de impacto que generan las concesiones mineras en los conflictos sociales en el centro poblado de Jecúan – provincia de Huaral

Se advierte que la concesionaria minera Colquisiri ejecutó una conducta atentatoria de las normas ambientales al incumplir el Reglamento de la Ley de Manejo de Residuos Sólidos específicamente el artículo 25 de la misma, así como su Estudio de Impacto Ambiental, específicamente el literal “c” del numeral 6.4.3, las que incidían en la conservación y tratamiento de los mismos lo cual, desde la perspectiva del grado impacto basada en la normativa peruana, son calificables como de grado negativo por su accionar empresarial y moderado por las consecuencias que dicha negligencia suscitó. En tal sentido, se demuestra

la hipótesis general de investigación que señalaba que el grado de impacto generado por las concesiones era de tipo moderado para el centro poblado de Jecuán -provincia de Huaral.

En sentido opuesto a esta afirmación se encuentra Martínez (2016), quien expresaba que la actividad minera provoca daños significativos y nada moderados sobre la ecología o el ambiente, así como a las organizaciones territoriales y vida comunitaria circundante a ella.

Desde una perspectiva más técnica legal y menos sociológica, Gamarra (2014) señala que la minería al ser una actividad de utilidad pública, por su impacto tributario en la nación, debe ejecutarse pero obteniendo primero la licencia social de la comunidad, la cual implica previamente una medición o determinación del impacto que su actividad generará en el entorno, pudiendo ser moderado o significativo así como positivo o negativo según norma nacional, y a partir del cual se suscribe el acuerdo para su puesta en ejecución.

Consideramos, como interpretación general, que toda actividad minera y extractiva en general provoca un impacto en el medio social y ambiental que, si bien para el caso del centro poblado Jecuán en Huaral fue de grado moderado, exige de parte de las autoridades ambientales una determinación específica del impacto que se producirá mediante el uso de instrumentos de medición objetivos para el mismo. En tal sentido, la perspectiva jurídica sobre el impacto socioambiental se distancia de la perspectiva sociológica (tal como lo apreciamos en la discusión teórica entre Martínez y Gamarra), pues esta última atribuye como puramente negativo *per se* al impacto generado por la extracción minera.

5.2.2. En relación al primer objetivo específico de investigación: Determinar de qué manera las concesiones mineras producen impacto socioambiental en el centro poblado de Jecuán provincia de Huaral – 2021

Se advierte que la ejecución de actividad minera por parte de la empresa concesionaria produce un impacto que es de naturaleza socioambiental en el centro poblado de Jecuán,

provincia de Huaral-2021, las cuales son reseñadas por el Reporte de Conflictos de la Defensoría del Pueblo como “caso reactivado” en uno de ellos, mientras que en los otros tres se le circunscribe como “caso en observación”. En tal sentido, se demuestra la primera hipótesis de investigación específica que señalaba la modalidad “reactivada” el impacto socioambiental en la localidad al nuevamente incumplir la concesionaria el Plan de acción comprometida ante la comunidad.

Ya lo señalaban en la investigación tomada como antecedente los autores Romero, Videla y Gutiérrez (2017): las comunidades hoy en día están organizadas, son visibles y mantienen relaciones donde confluyen elementos de resistencia y negociación ante nuevos incumplimientos por parte de las concesionarias respecto de sus compromisos socioambientales. De manera más enfática, Quispe (2014) señalaba que este tipo de actividades económicas no solo implica un compromiso sino una sucesión de acuerdos, los cuales, de no establecerse, provocarán que se reactiven los conflictos comunidad-empresa.

Consideramos, como interpretación general, que la denominada licencia social para la ejecución de estas actividades económicas no pasa por la suscripción de un acuerdo o plan establecido por las empresas, algunas de ellas incumplidas inclusive, sino que requieren una serie de acercamientos basados en el diálogo y de frecuencia constante para que esta habilitación de la comunidad no se suspenda y con ello no se reactiven los conflictos que, como se corrobora, es una de las maneras más típicas en que se presenta el impacto ambiental.

5.2.3. En relación al segundo objetivo específico de investigación: Determinar la eficacia de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, y el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supremo 057-2004-PCM, para evitar los conflictos sociales entre la comunidad y la empresa minera

Se advierte que tanto las normas de rango legal como es la del Ambiente o la de rango reglamentario como la de Residuos Sólidos no posee eficacia jurídica para contener los impactos socioambientales generado por la actividad de la concesionaria minera en la provincia de Huaral al presentar la empresa minera conducta negligente en la gestión ambiental y por la cual fue sujeto de sanción por el ente fiscalizador. En tal sentido, se demuestra la segunda hipótesis específica de investigación que señalaba la ineficacia jurídica de la normativa ambiental y de tratamiento de residuos sólidos ante la praxis minera.

En similar sentido, los autores Echart y Villarreal (2018) ya señalaba que los dispositivos normativos devenían en ineficacia ante el fenómeno del extractivismo minero, por lo que enfatizaba en las actividades de movilizaciones comunales para enfrentar los peligros de esta actividad económica. En similar opinión De Echave (2009), señalaba la improductividad de normativa ambiental siempre que ella no esté ligada a una participación activa de las comunidades insertas en el medio donde se ejecuta la actividad extractiva, aunque resaltaba que la participación comunal, en esencia, era la de consulta previa.

Consideramos, como interpretación general, que la ineficacia de los dispositivos normativos, sea en su rango legal o administrativo, devienen en incentivos perversos tanto para la participación activa de las comunidades implicadas, algunas de ellas actúan con diversas medidas de fuerza como el caso del centro poblado de Jecuán, así como para las empresas mineras concesionarias que se acogen a mecanismos de subsanación, las que prácticamente los exime de una punición (sanción de bajos montos económicos) lo que atiza el conflicto socioambiental entre comunidad y minería.

5.3. Implicancias

Teóricas

La presente tesis posee como más relevante consecuencia teórica el presentar a los investigadores jurídicos diversas definiciones, características y efectos que se desprenden sobre las categorías jurídicas de concesiones mineras y conflictos sociales, lo que permitirá a los futuros investigadores del derecho minero y administrativo encontrar un insumo para sus posteriores trabajos teóricos.

Prácticas

La presente tesis posee como consecuencia principal, en el ámbito de la praxis administrativa minera, el precisar las características que poseen las concesiones mineras y el grado de impacto su ejecución provoca en las comunidades, con el propósito de que los sujetos involucrados en ella puedan recurrir al Derecho y a sus diversas figuras jurídicas para participar en la gestión ambiental de su localidad evitando con ello medidas de fuerza, es decir, para disminuir la frecuencia de los conflictos socioambientales.

Metodológicas

La presente tesis posee como principal efecto metodológico el presentar a la comunidad jurídica la obtención de hallazgos relevantes sobre las concesiones mineras y los conflictos socioambientales a partir de la técnica del análisis documental ejecutada sobre una muestra de documentos no probabilística por conveniencia, es decir tomados voluntariamente de normas legales y resoluciones digitalizadas (base de datos de entidades estatales), estrategia metodológica con lo cual los sucesivos investigadores pueden fundamentar trabajos teóricos, más aún en contextos de aislamiento social que impiden una recolección física.

5.4. Conclusiones

Primero: Se demuestra la hipótesis general de investigación que señalaba que el grado de impacto generado por las concesiones era de tipo moderado para el centro poblado de Jecúan -provincia de Huaral, debido a que la concesionaria minera Colquisiri ejecutó una conducta

atentatoria de las normas ambientales al incumplir el Reglamento de la Ley de Manejo de Residuos Sólidos específicamente el artículo 25 de la misma, así como su Estudio de Impacto Ambiental, específicamente el literal “c” del numeral 6.4.3, las que incidían en la conservación y tratamiento de dichos residuos. De este modo dicha conducta empresarial no se condujo por el camino de la responsabilidad social y atizó el conflicto social en dicha comunidad.

Segundo: Se demuestra la primera hipótesis específica de investigación que señalaba la manera del impacto socioambiental en la localidad como de tipo “reactivada” al nuevamente incumplir la concesionaria el Plan de acción comprometida ante el centro poblado de Jecúan, las cuales asimismo fueron reseñadas en el Reporte de Conflictos de la Defensoría del Pueblo. De este modo, la licencia social para la ejecución de estas actividades económicas no pasa por la suscripción de un acuerdo, sino que requieren una serie de acercamientos y pactos constantes para que esta habilitación de la comunidad no se suspenda y con ello no se “reactiven” los conflictos.

Tercero: Se demuestra la segunda hipótesis específica de investigación que señalaba la ineficacia jurídica de la normativa ambiental y de tratamiento de residuos sólidos ante la praxis minera, ya que la empresa minera poseyó una conducta negligente en la gestión ambiental y por la cual fue sujeto de sanción por el ente fiscalizador. De este modo, la ineficacia normativa legal o administrativa, se transforma en incentivo perverso tanto para la participación activa de las comunidades como para las empresas mineras: las primeras ejecutan medidas de fuerza y las segundas se acogen a mecanismos de subsanación que no mitigan el daño, lo que mantiene latente el conflicto socioambiental entre comunidad y minería.

Referencias

- Baldeón, J. (2016). *Tratado de Derecho Minero*. Lima: Jurista.
- Congreso de la República. (13 de Octubre de 2005). Ley N° 28611. *Ley General del Ambiente*.
- De Echave, J. (2009). *Minería y conflicto social*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- De la Vega, W. (2018). *Minería informal y su impacto en la seguridad y salud de los trabajadores mineros en la región Lima provincias (Tesis de Maestría en Derecho Constitucional y Administrativo)*. José Faustino Sánchez Carrión, Huacho.
- Defensoría del Pueblo. (2021). *Reporte de Conflictos Sociales N° 210*. Lima: Editorial de la Defensoría del Pueblo.
- Defensoría del Pueblo. (2021). *Reporte de Conflictos Sociales N° 211*. Lima: Editorial de la Defensoría del Pueblo.
- Defensoría del Pueblo. (2021). *Reporte de conflictos sociales N° 212*. Lima: Editorial de la Defensoría del Pueblo.
- Defensoría del Pueblo. (2021). *Revista de Conflictos Sociales N° 209*. Lima: Editorial de la Defensoría del Pueblo.
- Echart, E., & Villarreal, M. (2018). Resistencias y alternativas al desarrollo en América Latina y Caribe: luchas sociales contra las concesiones mineras de extractivismo. *Relaciones Internacionales* (39), 141-163.
- Franciskovic, M., & Ipenza, C. (2015). *Derecho minero y el medio ambiente*. Lima: Editora Jurídica Grijley.
- Gamarra, L. (2014). *Propuesta de requisitos mínimos para lograr la licencia social en la minería peruana (Tesis para optar el grado de Magíster en Derecho de la Empresa)*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.

- Hernández-Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación científica*. México DF: Mc-Graw Hill.
- Martínez, H. (2016). Concesiones, explotación minera y conflicto en la frontera Jalisco-Colima. *Espiral* (67), 45-90.
- Ministerio del Ambiente. (22 de Diciembre de 2017). Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. *Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos*. Lima: Diario Oficial El Peruano.
- Quispe, I. (2014). *Evaluación económica-social de la concesión minera y de su entorno, para prevenir conflictos mineros y garantizar la seguridad de su explotación, Caso mina Pampamali (Tesis de Maestría en Ciencias con Mención en Seguridad y Salud Minera)*. Universidad Nacional de Ingeniería, Lima.
- Romero, H., Videla, A., & Gutiérrez, F. (2017). Explorando conflictos entre comunidades indígenas y la industria minera en Chile: las transformaciones socioambientales de la región de Tarapacá y el caso de Lagunillas. *Estudios atacameños* (55), 231-250.